



Gobernación del Cauca

CIRCULAR No. 091

PARA: Docentes, Directivos Docentes ubicados en los 41 Municipios No certificados del Departamento del Cauca y beneficiarios de docentes fallecidos.

ASUNTO: Tramite y Pago de las Prestaciones Sociales que reconoce el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

FECHA: 27 AGO. 2018

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, se permite comunicar a los Docentes, Directivos Docentes y beneficiarios de los Derechos causados por muerte de un docente, que los trámites para el reconocimiento de las prestaciones Sociales que debe reconocer el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, se encuentran regulados de manera expresa en el Decreto 1075 de 2015 y su modificatorio 1272 de 2018 y requiere la presentación de un formulario que puede ser descargado de la página www.fomag.gov.co, en el link: "Prestaciones Sociales – Cesantías – Formatos o Prestaciones Sociales – Pensiones – Formatos – o Prestaciones Sociales – Auxilios – Formatos".

Cada Formato debe ser acompañado con la totalidad de los documentos requeridos, teniendo en cuenta que de no presentarse así, no se podrá liquidar la prestación y mucho menos enviar el proyecto de acto Administrativo a la Fiduprevisora S.A., para el respectivo estudio como requisito obligatorio para la expedición del Acto Administrativo que reconoce o niega una prestación, tal como lo establece el Artículo 2.4.4.2.3.2.2. Gestión a cargo de las Secretarías de Educación Parágrafo del Decreto 1272 de 2018 en los siguientes términos:

"Parágrafo. Todos los actos administrativos que sean expedidos por la entidad territorial certificada en educación, a través los cuales se reconozcan prestaciones económicas a los afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, deberán contar con la aprobación previa por parte de la sociedad fiduciaria, so pena incurrir en las responsabilidades de carácter disciplinario, fiscal y penal correspondientes."

Conforme a lo anterior, se recuerda a los docentes y beneficiarios el deber de diligenciar debidamente el formato de solicitud, escribir con CLARIDAD los datos de contacto y examinar previamente los documentos que anexan a la carpeta de la prestación que pretenden reclamar, teniendo especial cuidado en los siguientes aspectos:

- Verificar que el certificado de tiempo de servicios y salarios corresponda a su realidad laboral expedido por la oficina de Historias Laborales. Si observa alguna inconsistencia,

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 # 3-82, Contiguo al Edificio de la Gobernación del Cauca
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despachoseceduccion@sedcauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co





Gobernación del Cauca

debe previamente a la radicación de la solicitud de la prestación, solicitar la revisión de la información, presentando los soportes documentales en que fundamenta su petición.

- Si usted es docente con régimen de Anualidad y va a solicitar sus cesantías parciales o Definitivas, debe contar con el **EXTRACTO DE INTERESES A LAS CESANTÍAS actualizado**, descargándolo a través de la página www.fomag.gov.co, previo registro en dicha página. Este trámite es personal y le dará claridad sobre el valor a reconocer.
- Si al descargar su **EXTRACTO DE INTERESES A LAS CESANTÍAS**, observa que hace falta la liquidación de intereses de uno o varios años, **previamente a la radicación de la prestación (Cesantías parciales o definitivas)**, debe realizar la solicitud de "LIQUIDACIÓN DE AÑOS FALTANTES" a la oficina de Prestaciones Sociales, anexando certificado de salarios de dichos años debidamente certificados por la oficina de HISTORIAS LABORALES y copia del **EXTRACTO DE INTERESES A LAS CESANTÍAS**.

En el caso de que el **CERTIFICADO DE SALARIOS** no contenga los salarios de los años faltantes, debe enviar previamente a la oficina de Historial Laborales las certificaciones salariales del Municipio, para que dicha oficina ingrese esa información en su historia laboral.

- Si su interés es reclamar Cesantías Parciales para compra de vivienda o lote, **debe verificar previamente a la radicación de la prestación**, que el bien que pretende adquirir no tenga limitación al dominio (patrimonio de familia, hipoteca, embargos, etc.), teniendo en cuenta que esta situación no permite aprobar la prestación que solicita.
- Si pretende solicitar sus Cesantías Definitivas, debe anexar el acto administrativo de retiro, previa verificación de que exista solución de continuidad (más de 15 días) entre la fecha de su retiro y la fecha de una nueva posesión en caso de ser nombrado en periodo de prueba o provisionalidad.
- En el caso de solicitudes de Prestaciones Sociales por Fallo Judicial, es necesario que con la cuenta de cobro se presente: la **PRIMERA COPIA DEL FALLO** que presta merito ejecutivo, la **CONSTANCIA DE EJECUTORIA** (en los casos que aplique), incluyendo además, documento de identidad del docente, el tiempo de servicios y salarios de los últimos 10 años y los documentos del o los beneficiarios conforme lo establece el artículo 47 de la Ley 100 de 1993.
- Para los docentes que cuenten con **CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** y que sean nombrados después del 27 de Junio de 2003, deben anexar: calificación de invalidez en firme, certificado de tiempo de servicios y salarios de los últimos 10 años, copia de cédula, registro civil de nacimiento, y certificado de **NO PENSIONADO** de las entidades **COLPENSIONES, UGPP y FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES**, los cuales podrán ser descargados en las paginas www.colpensiones.gov.co y www.ugpp.gov.co.
- En el caso de las prestaciones causadas post mortem, deben anexarse todos los documentos de los beneficiarios: documentos de identidad, registro civil de matrimonio, declaración de existencia de unión marital de Hecho, declaraciones extra juicio, registro

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 # 3-82 Contiguo al Edificio de la Gobernación del Cauca
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despacho.educacion@sedcauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co



Gobernación del Cauca

civil con nota de parentesco, certificación de estudios, fallo judicial de curaduría en caso de beneficiarios incapaces. En el caso de CESANTÍAS DEFINITIVAS A BENEFICIARIOS, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Fiduprevisora S.A., se debe presentar SUCESIÓN por Escritura pública o Fallo Judicial cuando no exista beneficiarios forzosos.

- Para los docentes que tengan embargos por alimentos o procesos ejecutivos, debe anexar **certificación actualizada del Juzgado** en el que conste el estado actual de la obligación.
- Si pretende que en el trámite de la Pensión de Jubilación, Ajuste o Reliquidación de la misma se tenga en cuenta las Horas extras laboradas, **estas deben corresponder al año que adquirió el status de pensionado y en el año inmediatamente anterior y debe, previamente a la radiación de la prestación solicitar a la oficina de Nómina la certificación de las mismas, con intensidad horaria y jornada. Si usted no presenta este documento, la Fiduprevisora S.A., no tendrá en cuenta estas horas.**
- Los docentes que en alguna oportunidad reclamaron cesantías parciales por VÍA EJECUTIVA, deben presentar al momento de la solicitud una CERTIFICACIÓN ACTUALIZADA del Juzgado ante el cual cursó el proceso en la que se indique el estado del proceso y el pago realizado por capital e intereses.
- En caso de reclamar una Prestación Social ordenada por FALLO JUDICIAL, su apoderado o los beneficiarios deberán presentar además de la PRIMERA COPIA DE LA SENTENCIA que presta mérito ejecutivo, los siguientes documentos:
 - ✓ Formato de solicitud,
 - ✓ Copia del documento de identidad del docente (Bien sea del Beneficiario o de fallecido)
 - ✓ Original del Registro Civil de Nacimiento del docente o partida de Bautismo,
 - ✓ Copia legible del Documento de identidad de los Beneficiarios (en caso de prestaciones post mortem)
 - ✓ Registro Civil de Matrimonio o declaración de Unión Marital de Hecho (en caso de prestaciones post mortem)
 - ✓ Original del certificado de escolaridad de los hijos beneficiarios (en caso de prestaciones post mortem)
 - ✓ Original del Tiempo de Servicios y salarios actualizado, en caso de que el trámite corresponda a una PENSIÓN DE VEJEZ LEY 100 DE 1993 o PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES deberá incluir los salarios de los 10 últimos años anteriores al status o a la fecha de fallecimiento del docente.
- En el momento de radicar la prestación, debe incluir el correo electrónico de contacto y la autorización clara para ser notificado por este medio, con el fin de aplicar las nuevas tecnologías en los trámites y lograr así celeridad y fácil acceso a los actos administrativos que se notifican, para posteriormente ser enviados a pago a la Fiduprevisora S.A.

Una vez radicada la solicitud de una prestación, el docente podrá acceder a información sobre el trámite adelantado, ingresando a la página www.sedcauca.gov.co en el link SAC (Servicio de Atención al Ciudadano), previo registro y posterior consulta a través del Numero del PQR signado al momento de la radicación.

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 # 3-82 Contiguo al Edificio de la Gobernación del Cauca
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despacho.educacion@sedcauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co



Gobernación del Cauca

El pago de la obligación reconocida lo realiza **única y exclusivamente** la Fiduprevisora S.A., en calidad de administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de conformidad con lo establecido en la Ley 91 de 1989, razón por la cual la Secretaria de Educación, una vez ejecutoriado y enviado el acto Administrativo de reconocimiento de la prestación a la Fiduciaria, pierde la competencia para el pago y la información sobre ese trámite la brinda dicha entidad a través de la página www.fomag.gov.co, ingresando a las Nóminas que se publican periódicamente.

Es necesario además, enfatizar que el ACTO ADMINISTRATIVO por medio del cual se reconoce una prestación con la NOTIFICACIÓN ORIGINAL o con EL CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN, **PRESTA MERITO EJECUTIVO**, en consecuencia es el **ÚNICO** documento que exigirá la entidad Bancaria para el pago, razón por la cual el beneficiario debe velar por su cuidado, conservación y custodia. En consecuencia, en caso de pérdida, debe realizar la solicitud escrita acompañada con copia de la cedula de ciudadanía y la denuncia de pérdida, presentándola en la ventanilla de atención al ciudadano y la entidad contará con 10 días hábiles siguientes a su recepción para expedir una copia del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 14 de Ley 1755 de 2015 que regula el Derecho de Petición.

Yolanda Meneses Meneses

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Proyecto: Adriana E. Camelo Guevara - Profesional Universitario - Prestaciones Sociales

MO3-01.F03 -Version: 03

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 # 3-82 Contiguo al Edificio de la Gobernación del Cauca
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despacho.educacion@sedcauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co